

Estimados/as compañeros/as:

Los días 30 y 31 de enero de 2019 se celebrará, en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, una Jornada que lleva por título “*Smartcontracts-Blockchain*”, a cargo de Don Javier Ercilla García, Magistrado titular del Juzgado de lo Social N° 10 de Las Palmas.

Considerado por muchos especialistas como la próxima revolución digital, los *Smart Contracts* son, a grosso modo, contratos inteligentes capaces de ejecutarse y hacerse cumplir por sí mismos en el mundo real, de manera autónoma y automática, sin la intervención de intermediarios ni mediadores físicos a tal fin, es decir, sin necesidad de acudir a un juez o a un árbitro.

Los *smart contracts* evitan el lastre de la interpretación al no ser verbales o escritos en los lenguajes que hablamos. Los *Smart Contracts* se tratan de “*scripts*” (códigos informáticos) escritos con lenguajes de programación, siendo los términos de los contrato puras sentencias y comandos en el código que lo forma.

Los *Smart Contracts* pueden ser creados y llamados por personas físicas y/o jurídicas, pero también por máquinas u otros programas que funcionan de manera autónoma. Un *Smart Contract* tiene validez, sin depender de autoridades, debido a su naturaleza: es un código visible por todos y que no se puede cambiar al existir sobre la tecnología *blockchain*, la cual le da ese carácter descentralizado, inmutable y transparente.

La primera vez que se tiene constancia sobre los *Smart Contracts* es a través del jurista y criptógrafo Nick Szabo, quien utilizó públicamente el término en un documento en 1995. Dos años después, en 1997, Szabo desarrolló un documento mucho más detallado explicando los *Smart Contracts*.

Para que puedan hacerse una pequeña idea del uso y aplicación práctica de los *Smarts Contracts*, imaginen un vehículo automóvil de la marca Tesla auto-conducido, comprado en grupo, capaz de autogestionarse y alquilarse por si solo pero sin la intervención de una compañía tipo Uber detrás llevándose el 10%.

O, por ejemplo, en asuntos de herencias, piensen en la implementación de un proceso automatizado y conectado con el Registro Civil, en el que el contrato en cuestión entra en vigor tras verificarse la inscripción del fallecimiento del causante, y los activos, que fueron titularidad del finado, previstos en el *Smart Contract*, se distribuyen de manera autónoma entre los herederos y legatarios según la última disposición de voluntad otorgada por el testador.

O, verbigracia, en supuestos de donaciones, consideren la posibilidad de establecer, como condición de activación, la mayoría de edad de un hijo. En ese caso, el *Smart Contract* se ejecutaría, automáticamente, para realizar la adjudicación de los bienes objetos de donación, llegada la fecha en la que el hijo donatario cumpliera los dieciocho años de edad.

Bitcoin, por ejemplo, tiene algunos *Smart Contracts* ya creados que se ejecutan por defecto y de manera transparente al usuario, habiendo implementado, en este sentido, contratos de distribución para formar acuerdos entre personas a través del *blockchain*, lo que convierte a Bitcoin en, lo que podríamos llamar, dinero programable.

Bienvenidos al revolucionario mundo de los contratos inteligentes. Bienvenidos a la nueva era de la Abogacía Digital.

Esperando contar con la presencia de todos ustedes y que disfruten de esta apasionante Jornada, reciban un cordial saludo.

José Emilio Cutillas-Schamann

**Director de la Escuela de Práctica Jurídica de Las Palmas y del Aula de Formación
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS**